



INFORME INDIVIDUAL

2018

Universidad Tecnológica de Izúcar
de Matamoros

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- Cuenta Pública.
- Control Interno.
- Presupuesto de Egresos.
- Ingresos.
- Egresos.
- Obra Pública.
- Deuda Pública y Disciplina Financiera.
- Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***“Fiscalización con Respeto y Firmeza”***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Endeudamiento Neto
- Intereses de la Deuda
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Conciliaciones Bancarias
- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$73,184,477.72, la muestra auditada por \$38,087,727.74, se alcanzó una revisión del 52.04%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla a la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Deuda Pública y Disciplina Financiera

Verificar que las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de Deuda Pública interna, derivada de la contratación de empréstitos, cumplan con la normatividad aplicable, en su caso.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera en materia de Transparencia.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: los criterios de selección, el objetivo de la Auditoría de Desempeño, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

2.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

2.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; para comprobar que: en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto; aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios son la herramienta técnica que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros se verificó: la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR); el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; el registro de los recursos asignados; la publicación de la información relacionada con los planes y programas; los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; así como, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que: en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las Actividades sean las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios; los Componentes sean los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Revisión de recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Egresos, Subcuenta Pasajes Terrestres Nacionales.

Documentación Soporte: Pólizas, Balanzas de Comprobación de mayo-diciembre del 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$156,816.80 Corresponde a la suma de los importes que presenta la cuenta de Gastos a Comprobar según pólizas C00122, C01501, C01678, C01679. Asimismo, por \$393. Corresponde al registro duplicado en las subcuentas Pasajes Terrestres Nacionales 5137-3721 y en la 5137-3722, según Balanzas de Comprobación del mes de mayo-diciembre del 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a la cuenta de Gastos por Comprobar según pólizas C00122, C01501, C01678, C01679, presentó la documentación en forma parcial por lo que persiste un importe de \$156,816.80 debido a que no remitió la documentación comprobatoria y justificativa de Gastos por Comprobar y por \$393.95, no remite la documentación comprobatoria de la corrección por el registro duplicado en las subcuentas Pasajes Terrestres Nacionales, 5137-3721 y 5137-3722.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-CP-PO-01 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$156,816.80 (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) Corresponde a los Gastos por Comprobar según pólizas C00122, C01501, C01678, C01679 y el registro duplicado por \$393.95, por incumplimiento a los artículos 33, fracciones II, XI, XII y XIII, 54 fracciones IV incisos a), b) c), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30. 33 fracciones I, II, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Balanza de Comprobación.

Documentación Soporte: Estados Financieros, cuentas bancarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se requiere la cancelación de las cuentas bancarias sin movimiento, la Balanza de Comprobación acumulada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la documentación comprobatoria y justificativa por los traspasos de recursos entre cuentas bancarias y la aprobación para haber efectuado dichos traspasos y los estados financieros 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó la cancelación de las cuentas bancarias, la balanza de comprobación acumulada del 1 de enero al 31 de 2018 y la justificación de los traspasos entre cuentas bancarias.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Control Interno

Se verificó el Informe sobre el Estudio y Evaluación de Control Interno por el auditor externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determinó observaciones al mismo.

Presupuesto de Egresos

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de agosto, noviembre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,068,113.32 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Acreedor de la subcuenta Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, según Balanzas de Comprobación de los meses de agosto y noviembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a la subcuenta Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, presentó la documentación en forma parcial por lo que solventa un importe de \$1,047,096.82, quedando un importe pendiente de \$21,016.50 debido a que no remitió la documentación comprobatoria de las pólizas I00730, tramite de titulación por \$20,000.00, I00802 exámenes de nivelación por \$600.00, y I00808, venta de líquidos de agua por \$416.50.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0133-18-90/43-I-PO-02 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,016.50, (Veintiún mil dieciséis pesos 50/100 M. N.) Corresponde a las pólizas I00730, I00802 y I00808 no remitió documentación comprobatoria, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de agosto, noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$20,615,997.47 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Acreedor de las cuentas Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas de los meses de agosto y noviembre, según Balanzas de comprobación de los meses antes referidos de 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada de las cuentas Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, auxiliares contables, papel de trabajo, convenios, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, CDFI en formato PDF y XML, Estados de cuentas bancarias.

Por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de marzo, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$17,444,730.21 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor del rubro Sueldo Base al Personal de Confianza según Balanzas de Comprobación de los meses de marzo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada del rubro Sueldo Base al Personal de Confianza, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, nóminas, evidencia del pago, tabuladores desglosados en los que se señala la remuneración que perciben los servidores públicos.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de marzo, julio de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,233,992.56 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Primas de Vacaciones y Dominical, según Balanzas de Comprobación de los meses de marzo y julio de 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada del rubro Remuneraciones Adicionales y Especiales, auxiliares de cuentas, evidencia del pago, documento en el que se estipulan las primas, tabuladores desglosados en los que se señala la remuneración que perciben los servidores públicos, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$3,628,820.37 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Gratificación de Fin de Año, según Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada del rubro Remuneraciones Adicionales y Especiales, papel de trabajo, auxiliares de cuentas, evidencia del pago, tabuladores desglosados en los que se señala remuneración que perciben los servidores públicos, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, fracción, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Seguridad Social.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de agosto, octubre, noviembre, diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,401,470.98 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Aportaciones al ISSSTEP, según Balanzas de Comprobación de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada del rubro Seguridad social, papel de trabajo, auxiliares de cuentas, evidencia del pago, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, concentrado de nómina.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Seguridad Social.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de abril, octubre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$24,182.98 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil, según Balanzas de Comprobación de los meses de abril y octubre de 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a la subcuenta Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil, persiste un importe de \$24,182.98 debido a que no remitió papel de trabajo en el que se especifique a qué corresponden las prestaciones, así como el cálculo de las mismas, acta de su Órgano de Gobierno en la que se apruebe el pago de las prestaciones sociales, CFDI en formato PDF y XML expedidos por las prestaciones sociales pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-03 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,182.98, (Veinticuatro mil ciento ochenta y dos pesos 98/100 M. N.) Corresponde a cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,302,996.74 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta, Otras Prestaciones Sociales y Económicas según Balanzas de Comprobación de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a la subcuenta Otras Prestaciones Sociales y Económicas, presentó la documentación en forma parcial por lo que solventa un importe de \$1,170,996.74, quedando un importe pendiente de \$132,000.00 debido a que no remitió pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, nóminas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), del mes de diciembre 2018.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0113-18-90/43-E-PO-04 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$132,000.00, (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M. N.) Corresponde a Otras Prestaciones Sociales y Económicas, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de agosto, noviembre, diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$282,286.87 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, según Balanzas de Comprobación de los meses de agosto, noviembre y diciembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a la subcuenta Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, presentó la documentación en forma parcial por lo que solventa un importe de \$30,607.89, quedando un importe pendiente de \$251,678.98, debido a que no remitió facturas y requisiciones de la pólizas P01178 de agosto por \$28,938.43, P01622 por \$21,703.75 y P01744 por \$9,908.39 de noviembre y de diciembre \$191,128.41 de la póliza C02107 no remitió, requisición de compra, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, CDFI en formato PDF y XML, proceso de adjudicación, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-05 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$251,678.98, (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 98/100 M. N.) Corresponde a las pólizas P01178, P01622, P01744 y C02107 de la subcuenta Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$81,793.92 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, según Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones persiste un importe de \$81,793.92 debido a que no remitió las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de recepción de los artículos adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-06 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,793.92, (Ochenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 92/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de junio y diciembre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$350,214.39 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Materiales y Suministro para Planteles Educativos, según Balanzas de Comprobación de los meses de junio y diciembre 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada del rubro Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, convenio, proceso de adjudicación.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de marzo 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$146,163.92 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Productos Alimenticios para Personas, según Balanza de Comprobación del mes de marzo 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada del rubro Alimentos y Utensilios, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, contrato, cuadro comparativo, evidencia fotográfica.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de mayo 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$63,421.20 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Material Eléctrico y Electrónico, según Balanza de Comprobación del mes de mayo 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada del rubro Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, contrato, cuadro comparativo, evidencia fotográfica.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de mayo 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$39,482.96 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, según Balanza de Comprobación del mes de mayo 2018, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación persiste un importe de \$39,482.96 debido a que no remitió las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de recepción de los artículos adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-07 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,482.96 (Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 96/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de marzo 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$39,202.82 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Sustancias Químicas, según Balanza de Comprobación del mes de marzo 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Sustancias Químicas persiste un importe de \$39,202.82 debido a que no remitió las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de recepción de los artículos adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-08 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,202.82, (Treinta y nueve mil doscientos dos pesos 82/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Sustancias Químicas, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de julio 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$36,080.00 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos, según Balanza de Comprobación del mes de julio 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos persiste un importe de \$36,080.00 debido a que no remitió las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de recepción de los artículos adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-09 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$36,080.00, (Treinta y seis mil ochenta pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de junio, julio 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$182,309.60 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, según Balanzas de Comprobación de los meses de junio y julio 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio persiste un importe de \$182,309.60 debido a que no remitió las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de recepción de los artículos adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0113-18-90/43-E-PO-10 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$182,309.60, (Ciento ochenta y dos mil trescientos nueve pesos 60/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de abril, agosto, noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$202,611.20 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Combustibles, según Balanzas de Comprobación de los meses de abril, agosto y noviembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Combustibles persiste un importe de \$202,611.20, debido a que no remitió las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), bitácoras del consumo de combustibles, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-11 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$202,611.20, (Doscientos dos mil seiscientos once pesos 20/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Combustibles, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de abril, diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$147,114.17 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, según Balanzas de Comprobación de los meses de abril y diciembre 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria solicitada del rubro Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, evidencia del pago, CFDI en formato PDF y XML, cuadro comparativo, contrato, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, requisiciones de compra.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de junio, julio, agosto, octubre, noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$662,783.00 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Energía Eléctrica, según Balanzas de Comprobación de los meses de junio, julio, agosto, octubre y noviembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a la subcuenta Energía Eléctrica, presentó la documentación en forma parcial por lo que solventa un importe de \$571,632.00, quedando un importe pendiente de \$91,151.00, debido a que no remitió por el mes de agosto, CFDI en formato XML emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal según póliza C01120.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0113-18-90/43-E-PO-12 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$91,151.00, (Noventa y un mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M. N.) Corresponde a subcuenta Energía, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de marzo, mayo, agosto, septiembre, noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$181,078.55 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información, según Balanzas de Comprobación de los meses de marzo, mayo, agosto, septiembre y noviembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información, persiste un importe de \$181,078.55 debido a que no remitió las requisiciones de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-13 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$181,078.55, (Ciento ochenta y un mil setenta y ocho pesos 55/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de, agosto, septiembre y noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$117,301.56 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta, Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo según Balanzas de Comprobación de los meses de, agosto, septiembre y noviembre 2018

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, persiste un importe de \$117,301.56 debido a que no remitió la requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML por arrendamientos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-14 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$117,301.56, (Ciento diecisiete mil trescientos un pesos 56/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de octubre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$12,000.00 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta, Arrendamiento de Activos Intangibles según Balanza de Comprobación del mes de octubre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Arrendamiento de Activos Intangibles persiste un importe de \$12,000.00 debido a que no remitió la requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML por arrendamiento, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0113-18-90/43-E-PO-15 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,000.00, (Doce mil pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Arrendamiento de Activos Intangibles, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de, mayo, septiembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$164,111.00 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta, Otros Arrendamientos según Balanzas de Comprobación de los meses de mayo y septiembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Otros Arrendamientos persiste un importe de \$164,111.00 debido a que no remitió las requisición de arrendamiento, así como la justificación para realizar el arrendamiento, CFDI en formato PDF y XML por arrendamientos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-16 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$164,111.00, (Ciento sesenta y cuatro mil ciento once pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Otros Arrendamientos, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de octubre y noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$181,690.19 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, según Balanzas de Comprobación de los meses de octubre y noviembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, persiste un importe de \$181,690.19 debido a que no remitió las requisiciones de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-17 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$181,690.19, (Ciento ochenta y un mil seiscientos noventa pesos 19/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de enero, junio y septiembre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$737,624.00 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Servicios de Capacitación, según Balanzas de Comprobación de los meses de enero, junio y septiembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Servicios de Capacitación persiste un importe de \$737,624.00 debido a que no remitió las requisiciones de contratación de servicios de capacitación, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), listado de los servidores públicos que asistieron a los cursos de capacitación, evidencia del material que fue utilizado para la impartición de los cursos de capacitación, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-18 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$737,624.00, (Setecientos treinta y siete mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Servicios de Capacitación, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de marzo, junio y noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$345,538.84 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión, según Balanzas de Comprobación de los meses de marzo, junio y noviembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión persiste un importe de \$345,538.84 debido a que no remitió las requisiciones de contratación de servicios especiales, así como la justificación de realizar la contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-19 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$345,538.84, (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 84/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de julio, agosto y noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$971,121.47 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Servicios de Vigilancia según Balanzas de Comprobación de los meses de julio, agosto y noviembre 2018.

Resultado:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria solicitada del rubro Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia del pago, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, contrato de prestación de servicios.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de noviembre, diciembre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$175,361.61 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Seguro de Bienes Patrimoniales, según Balanzas de Comprobación de los meses de noviembre y diciembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Seguro de Bienes Patrimoniales persiste un importe de \$175,361.61 debido a que no remitió las requisiciones de contratación del seguro, CFDI en formato PDF y XML por los seguros adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-20 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$175,361.61 (Ciento setenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 61/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Seguro de Bienes Patrimoniales, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de mayo y junio 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,145,607.10 Corresponde la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, según Balanzas de Comprobación de los meses de mayo y junio 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles persiste un importe de \$1,145,607.10, debido a que no remitió las requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0113-18-90/43-E-PO-21 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,145,607.10, (Un millón ciento cuarenta y cinco mil seiscientos siete pesos 10/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de junio 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$58,000.00 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, según Balanza de Comprobación del mes de junio de 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo persiste un importe de \$58,000.00 debido a que no remitió la requisición de mantenimiento, CFDI en formato PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-22 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,000.00, (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de junio 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$580,000.00 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, según Balanza de Comprobación del mes de junio 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información persiste un importe de \$580,000.00 debido a que no remitió el proceso de adjudicación, de la póliza C00833 por mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo contratada con DINKIERS, S.A. de C.V.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-23 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$580,000.00, (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, por incumplimiento a los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$860,185.21 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, según Balanza de Comprobación del mes de diciembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio persiste un importe de \$860,185.21 debido a que no remitió las pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal según póliza C02110 por mantenimiento a caldera con un importe de \$559,955.20 contratado con ZICATOR, S. A. de C. V., póliza P01916 por servicio de mantenimiento a laboratorios por \$300,230.01 de Goetz Construcciones, S. A. de C. V., proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-24 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$860,185.21, (Ochocientos sesenta mil ciento ochenta y cinco pesos 21/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$302,829.00 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, según Balanza de Comprobación del mes de diciembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte persiste un importe de \$302,829.00 debido a que no remitió la requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-25 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$302,829.00, (Trescientos dos mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de junio 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$402,922.29 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, según Balanza de Comprobación del mes de junio 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, persiste un importe de \$402,922.29 debido a que no remitió las requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-26 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$402,922.29, (Cuatrocientos dos mil novecientos veintidós pesos 29/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de marzo, abril, junio, agosto y noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$828,746.31 Corresponde a la suma de los importes que presentan a los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, según Balanzas de Comprobación de los meses de marzo, abril, junio, agosto y noviembre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, persiste un importe de \$828,746.31 debido a que no remitió las requisiciones del servicio, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-27 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$828,746.31 (Ochocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y seis pesos 31/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de marzo, mayo, agosto, noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$518,347.00 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Servicios de Jardinería y Fumigación, según Balanzas de Comprobación de los meses de marzo, mayo, agosto y noviembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Servicios de Jardinería y Fumigación, persiste un importe de \$518,347.00 debido a que no remitió las requisiciones de mantenimiento, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0113-18-90/43-E-PO-28 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$518,347.00, (Quinientos dieciocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Servicios de Jardinería y Fumigación, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Documentación Soporte: Balanzas de Comprobación de agosto, octubre, noviembre, diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$218,952.07 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, según Balanzas de Comprobación de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, persiste un importe de \$218,952.07 debido a que no remitió las requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-29 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$218,952.07, (Doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 07/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación de julio 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$23,200.00 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna Deudor de la subcuenta Servicios de la Industria Fílmica del Sonido y del Video, según Balanza de Comprobación del mes de julio 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Servicios de la Industria Fílmica del Sonido y del Video, persiste un importe de \$23,200.00 debido a que no remitió la requisición de compra o de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-30 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$23,200.00, (Veintitres mil doscientos pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Servicios de la Industria Fílmica del Sonido y del Video, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos; 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicio de Traslado y Viáticos.

Documentación Soporte: Balanza de comprobación de octubre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$50,023.00 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna deudor de la subcuenta Servicios Integrales de Traslado y Viáticos, según balanza de comprobación del mes de octubre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Servicios Integrales de Traslado y Viáticos, persiste un importe de \$50,023.00 debido a que no remitió oficios de comisión, solicitud de viáticos, CFDI en formato PDF y XML por los gastos erogados durante la comisión, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) a nombre o la cuenta bancaria del comisionado evidencia del reintegro del dinero que no fue usado durante la comisión, escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-31 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,023.00, (Cincuenta mil veintitrés pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Servicios Integrales de Traslado y Viáticos, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicio de Traslado y Viáticos.

Documentación Soporte: Balanza de comprobación de febrero 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$75,030.00 Corresponde al importe que presenta los movimientos de la columna deudor de la subcuenta Otros Servicio de Traslado y Hospedaje, según balanza de comprobación del mes de febrero 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Otros Servicio de Traslado y Hospedaje, persiste un importe de \$75,030.00 debido a que no remitió los oficios de comisión, solicitud de viáticos, CFDI en formato PDF y XML por los gastos erogados durante la comisión, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) a nombre o la cuenta bancaria del comisionado, evidencia del reintegro del dinero que no fue usado durante la comisión, escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0113-18-90/43-E-PO-32 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$75,030.00, (Setenta y cinco mil treinta pesos 00/100 M. N.) Corresponde a los movimientos de la columna deudor de la subcuenta Otros Servicios de Traslado y Hospedaje, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales.

Documentación Soporte: balanzas de comprobación de junio, agosto, noviembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$99,320.00 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna deudor de la subcuenta Congresos y Convenciones, según balanzas de comprobación de los meses de junio, agosto y noviembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Congresos y Convenciones, persiste un importe de \$99,320.00, debido a que no remitió las requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato PDF y XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-33 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99,320.00, (Noventa y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Congresos y Convenciones, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Becas.

Documentación Soporte: Balanzas de comprobación de junio, agosto 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$85,700.00 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna deudor de la subcuenta Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación, según balanzas de comprobación de los meses de junio y agosto 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación, persiste un importe de \$85,700.00 debido a que no remitió solicitudes de apoyo, autorización del área correspondiente, evidencia de la entrega del apoyo (efectivo o cheque), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-34 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$85,700.00, (Ochenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales a Instituciones.

Documentación Soporte: Balanza de comprobación de septiembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$46,956.80 Corresponde a la suma de los importes que presentan los movimientos de la columna deudor de la subcuenta Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas, según balanza de comprobación del mes de septiembre 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares en referencia a la subcuenta Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas, persiste un importe de \$46,956.80 debido a que no remitió solicitudes de apoyo, autorización del área correspondiente, evidencia de la entrega del apoyo (efectivo o cheque), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0113-18-90/43-E-PO-35 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,956.80, (Cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos 80/100 M. N.) Corresponde a la subcuenta Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bancos / Tesorería.

Documentación Soporte: Conciliación bancaria al 31 de diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$137,691.99 Corresponde a la suma de los cheques en circulación según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta No. 65503757286 de Banco Santander.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a la cuenta No. 65503757286 de Banco Santander por cheques en circulación, presentó la documentación en forma parcial por lo que persiste un importe de \$137,691.99, debido a que no remitió, la autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a su anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión y número de cheque,

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0113-18-90/43-E-R-01 Recomendación:

Por \$137,691.99 (Ciento treinta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 99/100 M.N.) Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a la anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión y número de cheques, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bancos / Tesorería.

Documentación Soporte: Conciliación bancaria al 31 de diciembre 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$132,420.95 Corresponde a la suma de los cheques en circulación según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta Nos. 65503766239 del Banco Santander.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a la cuenta No. 65503766239 de Banco Santander por cheques en circulación, presentó la documentación en forma parcial por lo que persiste un importe de \$132,420.95, debido a que no remitió, la autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a su anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión y número de cheque.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0113-18-90/43-E-R-02 Recomendación:

Por \$132,420.95 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 95/100 M.N.) Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir autorización de su Órgano de Gobierno para proceder a la anulación derivado de tratarse de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco, conciliación bancaria corregida y que muestre nombre del beneficiario, fecha de emisión y número de cheques, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bancos / Tesorería.

Documentación Soporte: Conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$50,000.00 Corresponde al depósito no identificado de la cuenta Santander No. 65503766239 según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia al depósito no identificado de la cuenta Santander No. 65503766239, remitió oficio dirigido a la institución bancaria solicitando la aclaración de la procedencia del depósito, por lo que persiste un importe de \$50,000.00 debido a que no remitió confirmación de la institución bancaria, estado de cuenta que refleje la cancelación, póliza de registro por la modificación. póliza de registro contable y/o presupuestaria.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0113-18-90/43-E-R-03 Recomendación:

Por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.) Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir confirmación de la institución bancaria, estado de cuenta que refleje la cancelación, póliza de registro por la modificación, póliza de registro contable y/o presupuestaria, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Cuentas por cobrar.

Documentación Soporte: Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$27,547.86 Corresponde al importe de la cuenta Cuentas por cobrar a Corto Plazo según balanza de comprobación.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a la cuenta Cuentas por cobrar a Corto Plazo, presentó la documentación en forma parcial por lo que persiste un importe de \$27,547.86 debido a que no remitió las gestiones de cobro legales realizadas y en su caso, de la denuncia presentada ante la autoridad competente e informar de su seguimiento y recuperación, el acuerdo de su Órgano de Gobierno y la normatividad que especifique y autorice que se pueden otorgar préstamos al personal que labora en el ente y/o a terceros, el importe máximo que se puede otorgar y las condiciones de pago, la política establecida por la Entidad Fiscalizada, reintegro de los gastos no comprobados, documentación comprobatoria que soporta el saldo, la póliza de registro contable y/o presupuestaria

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-36 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,547.86, (Veintisiete mil quinientos cuarenta y siete pesos 86/100 M. N.) Corresponde a las Cuentas por cobrar a Corto Plazo, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles y Activos Intangibles.

Documentación Soporte: Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,594,621.53 Corresponde a la suma de los importes que presentan los rubros Bienes Muebles y Activos Intangibles en la columna cargos del periodo según Estado Analítico del Activo.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a los rubros Bienes Muebles y Activos Intangibles persiste un importe de \$1,594,621.53 debido a que no remitió las requisiciones de compra, CFDI en formato PDF y XML, evidencia de recepción de los artículos adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), inventario de bienes muebles propiedad del Ente Fiscalizado, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-37 Pliego de Observaciones:

Un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,594,621.53, (Un millón quinientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiún pesos 53/100 M. N.) Corresponde a los Bienes Muebles y Activos Intangibles del ejercicio 2018, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos.

Documentación Soporte: Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2018.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,913,360.27 Corresponde al importe que presenta la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo en la columna Saldo Actual Acreedor según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2018.

Resultado:

De la revisión realizada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en referencia a la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, presentó la documentación en forma parcial por lo que solventa un importe de \$610,824.52, quedando un importe pendiente de \$1,302,535.75 debido a que no remitió concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos el cual debe contener: fecha de registro, número de póliza, número de CFDI/Otro y concepto; e integrar de acuerdo al concentrado analítico los recibos de pago ante las dependencias respectivas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0113-18-90/43-E-PO-38 Pliego de Observaciones:

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,302,535.75, (Un millón trescientos dos mil quinientos treinta y cinco pesos 75/100 M. N.) Corresponde a las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por incumplimiento a los artículos 33 fracciones II, XI, XII y XIII; 54 fracciones IV, Incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 51, 52 y 82; (En caso de recursos federales los siguientes artículos :68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Obra Pública

La Entidad Fiscalizada no registró ni ejecutó obra pública.

Deuda Pública y Disciplina Financiera

La Entidad Fiscalizada no contrató ni registró deuda pública.

Transparencia

Se verificó que haya publicado la información en materia de transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. R-0146/2020 de fecha 27 de febrero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, para identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2018	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2018	
Eje 1: Igualdad de Oportunidades	"Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"	
Objetivo General	Objetivo a nivel de Fin	Indicador de Fin
Hacer de Puebla un estado con distribución equitativa del ingreso, que brinde igualdad de oportunidades a las y los poblanos, y a su vez genere un equilibrio social que eleve los niveles de bienestar y disminuya la pobreza y exclusión social.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018 proporcionado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 "Igualdad de Oportunidades".

Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que, en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018

PP: “Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior”			
Presupuesto aprobado: \$70,363,977.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).	(Matrícula total de educación superior en el estado de Puebla/Proyección de población de 18 a 22 años de edad del estado de Puebla)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales.	Porcentaje de matrícula total atendida.	(Matrícula total atendida en el ciclo escolar 2018-2019 de la universidad/Matrícula total programada en el ciclo escolar 2018-2019 de la Universidad)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente	Indicador	Método de cálculo	
1. Vinculación con organismos públicos, privados y sociales procurando el desarrollo tecnológico de la región realizada.	Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos vinculados en el periodo a evaluar/Total de organismos programados en el periodo a evaluar) * 100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Colocar 700 estudiantes en estadía técnica en organizaciones públicas, privadas y sociales.			
2. Realizar 80 actividades de difusión de la oferta educativa, pertinente a las necesidades de la región, en instituciones de educación media superior.			
3. Realizar 6 movilidades de docentes o estudiantes a nivel nacional o internacional.			
Componente	Indicador	Método de cálculo	
2. Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/Total de personal docente programado en el periodo a evaluar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

<p>Actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar 8 capacitaciones para mejorar su desempeño docente de acuerdo a su área de especialidad. 2. Realizar 5 redes de colaboración de cuerpos académicos con instituciones de educación superior. 3. Realizar 10 actividades de formación y/o actualización docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
3. Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, fomentando la participación de la comunidad universitaria, sociedad y/o sector público realizados.	Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos realizados en el periodo a evaluar/Total de eventos programados en el periodo a evaluar)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

<p>Actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar 63 actividades deportivas y culturales que fomentan una vida sana entre los estudiantes. 2. Realizar 12 actividades de fomento a la salud para estudiantes, docentes y administrativos .

Componente	Indicador	Método de cálculo	
4. Desarrollo de la cultura emprendedora con enfoque de género realizada.	Porcentaje de proyectos productivos realizados.	(Número de proyectos realizados/Total de proyectos realizados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

<p>Actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar 3 actividades que fomenten la cultura emprendedora en los estudiantes. 2. Impulsar 6 proyectos de estudiantes mediante la incubadora de negocios de la Universidad.

Componente	Indicador	Método de cálculo	
5. Acciones para la implementación de la norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación" realizadas.	Porcentaje de acciones para la implementación de la Norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad laboral y no discriminación".	(Número de acciones realizadas para garantizar el derecho de las mujeres/Número de acciones programadas para garantizar el derecho de las mujeres)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

<p>Actividades</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar 3 cursos de capacitación al personal docente y administrativo en temas de igualdad de género. 2. Realizar 12 actividades de difusión en medios electrónicos y/o impresos temas relacionados con la perspectiva de género e igualdad laboral.
--

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado:

El diseño del Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" estableció 12 Actividades, que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente para cada uno de ellos, se estableció un indicador estratégico que corresponden a las dimensiones de eficacia y eficiencia.

El diseño del Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como los establecidos para las fichas técnicas.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 12 Actividades, contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior", lo que a continuación se presenta:

PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"

Componente 1: Vinculación con organismos públicos, privados y sociales procurando el desarrollo tecnológico de la región realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos vinculados en el periodo a evaluar/Total de organismos programados en el periodo a evaluar) * 100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		106.67%
	Cumplimiento del indicador:		106.67%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Colocar 700 estudiantes en estadía técnica en organizaciones públicas, privadas y sociales.	Alumno	751	107.29%
2. Realizar 80 actividades de difusión de la oferta educativa, pertinente a las necesidades de la región, en instituciones de educación media superior.	Actividad	54	67.50%
3. Realizar 6 movilidades de docentes o estudiantes a nivel nacional o internacional.	Persona	7	116.67%

"2020, Año de Venustiano Carranza"

COMPONENTE 2: Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de personal docente capacitado.	Número de docentes capacitados/Total de personal docente programado en el periodo a evaluar)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		73.53%
	Cumplimiento del indicador:		73.53%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 8 capacitaciones para mejorar su desempeño docente de acuerdo a su área de especialidad.	Persona	8	100.00%
2. Realizar 5 redes de colaboración de cuerpos académicos con instituciones de educación superior.	Cuerpo Académico	5	100.00%
3. Realizar 10 actividades de formación y/o actualización docente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.	Actividad	7	70.00%

Componente 3: Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, fomentando la participación de la comunidad universitaria, sociedad y/o sector público realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos realizados en el periodo a evaluar/Total de eventos programados en el periodo a evaluar)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		97.33%
	Cumplimiento del indicador:		97.33%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 63 actividades deportivas y culturales que fomentan una vida sana entre los estudiantes.	Actividad	61	96.82%
2. Realizar 12 actividades de fomento a la salud para estudiantes, docentes administrativos.	Actividad	12	100.00%

Componente 4: Desarrollo de la cultura emprendedora con enfoque de género realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de proyectos productivos realizados.	(Número de proyectos realizados/Total de proyectos realizados)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Organizar 3 actividades que fomenten la cultura emprendedora en los estudiantes.	Actividad	3	100.00%

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2. Impulsar 6 proyectos de estudiantes mediante la incubadora de negocios de la Universidad.	Proyecto	5	83.33%
--	----------	---	--------

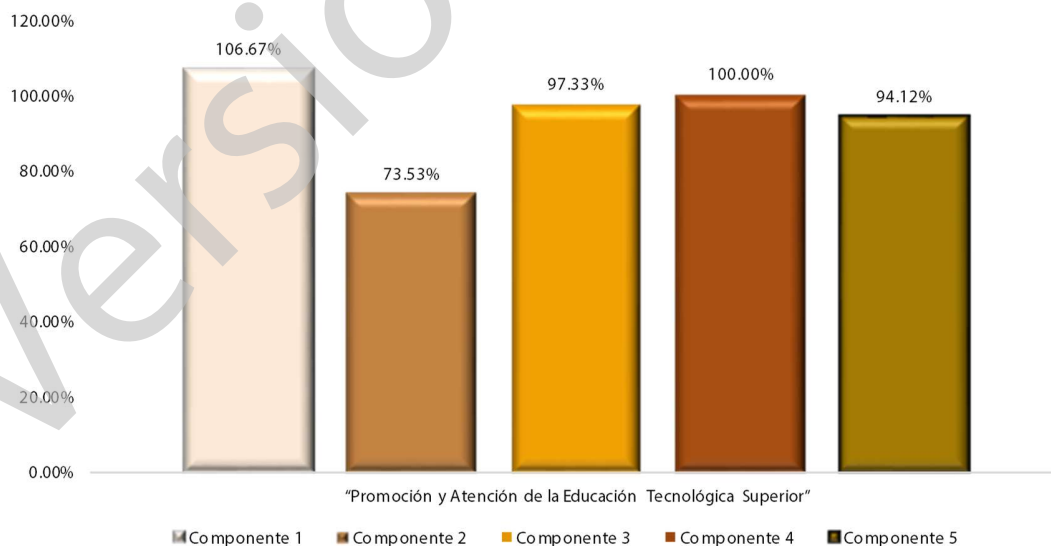
Componente 5: Acciones para la implementación de la norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación" realizadas.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de acciones para la implementación de la norma NMX-R-025-SCFI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación".	(Número de acciones realizadas para garantizar el derecho de las mujeres/Número de acciones programadas para garantizar el derecho de las mujeres)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	94.12%	
	Cumplimiento del indicador:	94.12%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Brindar 3 cursos de capacitación al personal docente y administrativo en temas de igualdad de género.	Curso	3	100.00%
2. Realizar 12 actividades de difusión en medios electrónicos y/o impresos temas relacionados con la perspectiva de género e igualdad laboral.	Actividad	12	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación del Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 5 indicadores evaluados, 4 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115% y 1 presenta un cumplimiento inferior a 90%, para el logro del Propósito "Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales".

Además, de las 12 Actividades evaluadas, 8 presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115%; 3 Actividades presentan un cumplimiento inferior a 90%; y 1 presenta un cumplimiento superior a 115%.

Recomendación 9043-04CFE-06-07-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los Componentes y/o Actividades, así como las modificaciones al Programa.

Además, deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

Revisión de recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo cual, se verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Registro de los recursos, ejercicio 2018
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$70,363,977.00	\$8,351,717.49	\$78,715,694.49	\$73,184,477.72	\$72,500,437.87

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2018, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue registrada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género y mecanismos de control interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a), c) y d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, y
- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado “Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios” se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Se identificaron Componentes y Actividades que presentan un cumplimiento inferior a 90% y superior a 115%.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0145/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se consideró como no aclarado o justificado.

Al mismo tiempo, la Entidad Fiscalizada no consideró las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios durante el diseño y su ejecución, mismas que se debieron ver reflejadas en la programación de sus metas.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 52 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 11 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 41 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 38 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño